



11 ABR. 2018

**SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD**

estructura operacional y sus condiciones de servicio a iniciar, dentro de la función Constitucional de prestar un servicio público de transporte regulado.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** Las demás disposiciones, distintas a las medidas operativas continuaran vigentes en los Decretos precedentes y que abordaron el tema de reestructuración del servicio público colectivo municipal de pasajeros en cada una de las rutas autorizadas. Las modificaciones contenidas en este decreto por ser de carácter técnico-operativas, estarán sujetas a cambios sustentados, que propendan por la sostenibilidad del servicio y la rentabilidad económica del parque automotor.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA:-** El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Ibagué, a los 11 ABR 2018

**GUIILERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**  
Alcalde de Ibagué

**MARIBEL LOPEZ QUINTERO**  
Secretaria de Tránsito Transporte y Movilidad

**GLADYS GUTIERREZ UPEGUI**  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: JMS  
Reviso: Edgar Jiménez

